



Expediente: 056970242111

Radicado: RE-00027-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:46:21 Folios: 6

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS Y SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mmediante Resolución RE-03033-2023 del 13 de julio del 2023, La Corporación OTORGÓ UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D, con Nit. 900.150.136-0, por medio de su representante legal el señor FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Señor Caído del municipio de El Santuario-Antioquia. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo

1.1. En la precitada Resolución en su artículo tercero, Comare requirió a la parte interesada, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

“1. Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s. La parte interesada deberá ajustar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales aprobada por Cornare mediante la Resolución 112-2810-2017 del 16 de junio del año 2017, contenida en el expediente ambiental 05.697.02.15599, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

1.2 En el artículo cuarto del mencionado acto, La Corporación APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.

1.3 En el artículo quinto se requiere a la parte interesada para que, de forma ANUAL, presente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA.

2. Que mediante radicado CE-14199-2024 del 28 de agosto del año en curso, la parte interesada informa acerca de los ajustes a la obra de captación.

3. Funcionaros de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 11 de diciembre del año 2024, generándose el Informe Técnico IT-08893-2024 fechado el 26 de diciembre del año 2024, dentro del cual se formularon unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

1. Asunto: Verificación de cumplimiento__ Evaluación de Información__ Evaluación de Recurso __Evaluación Descargos__ Valoración Sanción Económica: __Seguimiento Licencia Ambiental__ Control y seguimiento _x_ Otro, Cual?__	
2. Radicado y Fecha: - Resolución con radicado RE-03033-2023, del 13 de julio de 2023. - Resolución con radicado RE-02303-2024, del 27 de junio de 2024. - Correspondencia externa con radicado CE-14199-2024, del 28 de agosto de 2024.	
3. Municipio y Código: El Santuario - 05697	4. Vereda y Código: Pantanillo - 69720010000031
5. Paraje o Sector: N/A	6. Nombre Proyecto: 3600 – Captación, tratamiento y distribución de agua.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-189/V.03



7. Actividad: Realizar 25.000 acciones de control y seguimiento a las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por la Corporación.						
8. Nombre del Predio: Sin nombre				9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 018-34667		
10. Localización: Al punto de captación se accede por la vereda Señor Caído del municipio de El Santuario, por la calle 50 A. Al llegar a la Y, lugar donde inicia la vía destapada, se ingres sobre la margen derecha de la vía y, desde allí, se avanza, aproximadamente, un tramo de 650 metros, hasta llegar al sitio de interés.						
11. Coordenadas Geográficas WGS84						
PUNTO DE CAPTACIÓN “EL CHUSCO”						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	16	22,455	6	9	4,006	2252
12. NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CODIGO NSS3: Q. MARINILLA PARTE BAJA 2308-01-18-01						
13. Nombre del usuario o presunto Infractor: NO APLICA						
14. C.C. o NIT del usuario o presunto Infractor: NO APLICA			15. Dirección y teléfono del usuario o presunto Infractor: NO APLICA			
16. Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D. – ASECAIPA E.P.S.D. Representante legal (o quien haga sus veces al momento): FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR ¹						
17. C.C. o NIT del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: NIT: 900150136-0 C.C. 3608075			18. Dirección y teléfono del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: Teléfono: 3014844876 Correo electrónico: asecalpa@hotmail.com			
19. Expediente No.: 056970242111			20. Relacionado con otros Expedientes: N/A			
21. Fecha de la visita: 11 de diciembre de 2024						
22. Personas que participan en la visita:						
Nombre y Apellidos		Cédula	Teléfono		En Calidad de	
Yeison Stiven Cárdenas Gallego		-	3014844876		Fontanero del Acueducto	
Andrea Villada		-	5461616		Cornare	
Eduard Zapata		-	5461616		Cornare	
CÓDIGO CIU: 3600 – Captación, tratamiento y distribución de agua.						

¹ Información de representación legal extraída de la página web <https://ruesfront.rues.org.co/>

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

23. OBJETO: Efectuar control y seguimiento a las resoluciones con radicados RE-03033-2023, del 13 de julio de 2023, RE-02303-2024, del 27 de junio de 2024 y evaluar la correspondencia externa con radicado CE-14199-2024, del 28 de agosto de 2024.

24. ANTECEDENTES:

- Mediante resolución con radicado **RE-03033-2023**, del 13 de julio de 2023, se OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D.**, identificada con NIT **900150136-0**, a través de su representante legal, el señor **FRANCISCO DE PAULA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 3608075, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Señor Caído del municipio de El Santuario-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D.	FMI:	N.A	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z	
				N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	El Chusco	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	16	22,455	6	9	4,006	2252			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico					0,78					
2	Institucional					0,013					
<u>TOTAL CAUDAL A OTORGAR</u>						0,793					

Además, se le requirió para que:

- Para caudales a otorgar menores de 1,0 L/s: Ajustara el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales aprobada por Cornare mediante la Resolución **112-2810-2017** del 16 de junio del año 2017, contenida en el expediente ambiental **056970215599**, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.
 - Presentará informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual y, en ellos, informar el avance del cumplimiento de la actividades propuestas en el PUEAA.
- Mediante correspondencia externa con radicado CE-09328-2024, del 06 de junio de 2024, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D. – ASECAIPA E.P.S.D. presentó el formulario de avance al PUEAA.
 - Mediante informe técnico con radicado IT-03870-2024, del 26 de junio de 2024, la corporación hizo control y seguimiento a la resolución con radicado RE-03033-2023, del 13 de julio de 2023, y, además, evaluó la correspondencia externa con radicado CE-09328- 2024, del 06 de junio de 2024, mediante la cual se dio respuesta a los requerimientos consignados en la resolución con radicado RE-03033-2023, del 13 de julio de 2023.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

- Mediante resolución con radicado **RE-02303-2024**, del 27 de junio de 2024, se ACOGIÓ EL INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES PARA EL PERIODO 2023 presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D** y, además, se le requirió para que:
 - Informará a la corporación si ajustó la obra de captación y control de pequeños caudales aprobada por Cornare mediante la resolución 112-2810-2017 e informara por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En caso de haber optado por efectuar el ajuste de la obra en mención, se le remiten los diseños de obras de Cornare para caudales menores a 1 L/s para que informara a la Corporación sobre su implementación.
- Mediante correspondencia externa con radicado CE-14199-2024, del 28 de agosto de 2024, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D. – ASECAIPA E.P.S.D.

25. OBSERVACIONES:

a. SOBRE LA CORRESPONENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-14199-2024, DEL 28/08/2024

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D informó que se hicieron los ajustes de la obra de control de caudal teniendo en cuenta el caudal otorgado por la corporación, que corresponde a **0,793 L/s**. La obra de control de caudal consta de un vertedero rectangular construido en fibra de vidrio. A través de la correspondencia se informó que “(...) se regulará el ingreso en el vertedero ajustando la altura a 4,2 cm (...)”. Para la calibración del vertedero se utiliza la siguiente fórmula:

$$Q = Cd * h^{5/2}$$

Donde,

Q = Caudal que pasa por el vertedero en L/s.

Cd = Coeficiente de descarga. Se usa como valor 2,19, calculado para un vertedero triangular de 90° de cresta delgada construido en fibra de vidrio.

H = Tirante o cabeza hidráulica, en m.

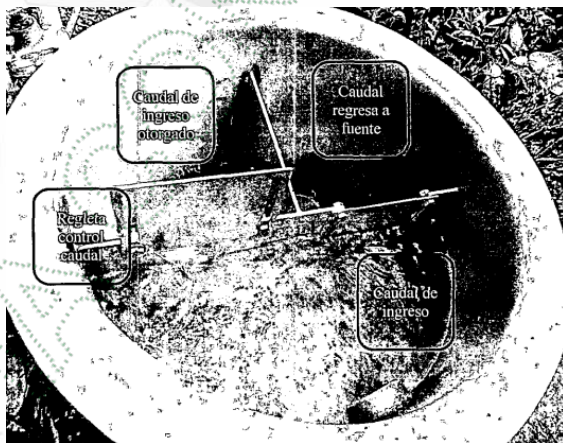


Imagen 1: Fotografía de obra de control de caudal remitada mediante radicado CE-14199-2024, del 28/08/2024.

b. SOBRE A LA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024

El 11 de diciembre de 2024 la corporación hizo visita técnica de control y seguimiento a la fuente denominada “El Chusco”, que abastece a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D. – ASECAIPA E.P.S.D., con el fin de verificar el ajuste a la obra de control de caudal requerido mediante las resoluciones RE-03033-2023, del 13 de julio de 2023 y RE-02303-2024, del 27 de junio de 2024. La visita estuvo acompañada por el señor Yeison Stiven Cárdenas Gallego, fontanero del acueducto y, por parte de Cornare, por los funcionarios Andrea Villada y Eduard Zapata. El personal del acueducto informó que no se vieron en la necesidad de racionar durante la temporada de verano intenso denominada “fenómeno del niño” pese a que el caudal de la fuente se redujo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Fuente “El Chusco”

En la visita se evidenció una obra de control de caudal consistente en un vertedero rectangular, con una altura de la lámina de agua de 4,2 cm. El exceso del recurso hídrico captado es retornado a la fuente, en el mismo punto, mediante una tubería de 3”. La fuente hídrica se encontraba protegida con buena cobertura vegetal y se le estaba respetando el caudal ecológico.



Imágenes 1 y 2: Obra de control de caudal implementada por el Acueducto y fuente hídrica “El Chusco”.

Con el fin de hallar el caudal que estaba ingresando por el vertedero de la obra de control, se procedió, en un primer momento, a aforar el caudal de rebose que era devuelto a la fuente hídrica utilizando un recipiente de 12 litros. Posteriormente, se cerró la válvula de la tubería que permitía el ingreso del caudal derivado a través de la obra de control con el fin de que ambos caudales (el de rebose y el derivado) salieran por la tubería de rebose. Luego de obtener el registro de ambos caudales, se restaron y se obtuvo el caudal derivado. A continuación, se presenta el registro de los aforos.

AFORO VOLUMÉTRICO DEL CAUDAL DE REBOSE DE LA FUENTE “EL CHUSCO”			
AFORO #	VOLUMEN (LITROS)	TIEMPO (SEGUNDOS)	CAUDAL (L/S)
1	12	7,98	1,50
2	12	8,11	1,48
3	12	7,65	1,57
4	12	7,59	1,58
5	12	7,25	1,66
6	12	7,55	1,59
7	12	7,79	1,54
8	12	7,45	1,61
9	12	7,88	1,52
10	12	8,01	1,50
PROMEDIO	12	7,73	1,55

De acuerdo con el análisis anterior, el caudal devuelto a la fuente corresponde a 1,55 L/s.

AFORO VOLUMÉTRICO DEL CAUDAL DE REBOSE Y DEL CAUDAL DERIVADO, CERRANDO LA VÁLVULA QUE PERMITE EL INGRESO DEL CAUDAL DERIVADO AL SISTEMA DEL ACUEDUCTO.			
AFORO #	VOLUMEN (LITROS)	TIEMPO (SEGUNDOS)	CAUDAL (L/S)
1	12	5,33	2,25
2	12	5,16	2,33
3	12	5,03	2,39
4	12	5,13	2,34
5	12	5,51	2,18
6	12	5,65	2,12
7	12	5,24	2,29
8	12	5,55	2,16
9	12	5,70	2,11
10	12	5,48	2,19
PROMEDIO	12	5,38	2,24

De acuerdo con el análisis anterior, al cerrar la válvula del caudal que ingresaba al sistema, se obtuvo un registro de 2,24 L/s.



De acuerdo con lo anterior, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D. – ASECAIPA E.P.S.D. estaba derivando un caudal de **0,68 L/s (2,24 L/s – 1,55 L/s)**, caudal similar al otorgado mediante la resolución con radicado **RE-03033-2023**, del 13 de julio de 2023.

c. RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03033-2023, del 13 de julio de 2023 y RE-02303-2024, del 27 de junio de 2024.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar menores de 1,0 L/s: Ajustar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales aprobada por Cornare mediante la Resolución 112-2810-2017 del 16 de junio del año 2017, contenida en el expediente ambiental 056970215599, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta. RE-03033-2023, RE-02303-2024	Octubre de 2023	X			Se evalúa en el presente informe.
Presentar informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual y, en ellos, informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. RE-03033-2023	Julio de 2024	X			Mediante resolución con radicado RE-02303-2024, del 27 de junio de 2024, se ACOGIÓ EL INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES PARA EL PERIODO 2023.

>> Análisis de cumplimiento de requerimientos:

RE-03033-2023: 2 requerimientos formulados 2 requerimientos cumplidos

RE-02303-2024: 1 requerimiento formulado 1 requerimiento cumplido

d. OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA VISITA: NO APLICA

26. CONCLUSIONES:

a. RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

La concesión de aguas otorgada mediante resolución con radicado **RE-03033-2023**, del 13 de julio de 2023, se encuentra vigente hasta el año 2033. De conformidad con el análisis de cumplimiento de requerimientos, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAÍDO E.P.S.D. ha cumplido con los diferentes requerimientos que se les ha formulado mediante los diferentes actos administrativos emitidos por la corporación.



OTRAS OBSERVACIONES: No aplica.

SUJETO A COBRO: SÍ APLICA cobro debido a que se hizo visita de control y seguimiento.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-08893-2024** fechado el 26 de diciembre del año 2024, se entra a pronunciarse sobre la obra de captación y control de caudal implementada, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) de la obra de captación y control de la fuente denominada "El Chusco", presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, con Nit. 900.150.136-0, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, o quien haga sus veces al momento, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se garantiza que cumple con los parámetros teórico - técnicos para garantizar la derivación del caudal otorgado por Comare.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementada en campo en la fuente denominada "El Chusco", a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, con Nit. 900.150.136-0, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, o quien haga sus veces al momento, ya que, al verificar mediante aforo volumétrico se observó que la obra garantiza que de la fuente se deriva el caudal otorgado.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, con Nit. 900.150.136-0, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, o quien haga sus veces al momento, para que siga presentado, de forma anual y durante la vigencia de la concesión de aguas otorgada, los informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), donde se evidencie el avance del cumplimiento de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, con Nit. 900.150.136-0, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, o quien haga sus veces al momento, que

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

deberá seguir remitiendo los registros de los sistemas de macromedición y micromedición con su respectivo análisis en L/s de manera anual. Se recomienda que el análisis de los registros de los sistemas de micromedición y macromedición se hagan por separado para poder determinar el caudal captado por el ACUEDUCTO, contrastarlo con los consumos de los usuarios y, de esta manera, poder determinar las pérdidas totales del periodo reportado en el informe de avance. Lo anterior puede presentarse junto con el informe de avance al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, que debe reportarse anualmente y durante la vigencia de la concesión de aguas otorgada.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.**, con Nit. 900.150.136-0, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.02.42111

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Eduard Zapata y Andrea Villada R.

Proceso: Control y Seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 02/01/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03